

Informe Secretarial,  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, en el 14 de agosto de la presente anualidad, ingresó un correo electrónico presentado por el demandante en Privación de la Patria Potestad, señor Luis Eduardo Cano Gaviria indicando que conocía del proceso en su contra y que se notificaba de la demanda presentada por “yerli estefania García Álvarez”  
Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, Siete de septiembre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2020-00074

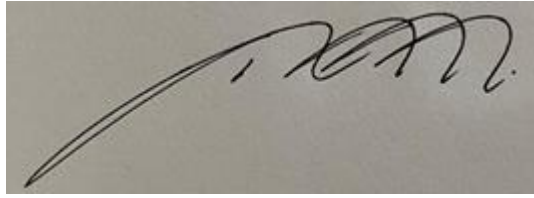
En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificado al señor LUIS EDUARDO CANO GAVIRIA por CONDUCTA CONCLUYENTE, tanto del escrito de esta demanda y de sus anexos, como de la providencia que la admitió, Notificada por estados del 28 de febrero de 2020, habida cuenta que informó encontrarse enterado de las mismas.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Vencido el término que ostenta para ejercer su derecho de contradicción, pase el proceso a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Y.G.

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards and then into a series of loops and vertical strokes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad  
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).